



**ACTA DE LA DUCENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN
DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**

El día martes 8 de abril de 2008, a las 17:15 horas, se inicia la sesión N° 250 de la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso, de carácter ordinaria. La sesión es presidida por el Sr. Sergio Lobo Seemann, Presidente de la Junta Directiva, y asisten, además, los siguientes Miembros:

**SR. PABLO ANDUEZA GUZMÁN
SRA. MARTA BARRÍA MARTINEZ
SR. LUIS GUASTAVINO CÓRDOVA
SR. JORGE MOLINA VALDIVIESO
SR. JULIO REYES MADARIAGA**

Asisten como invitados permanentes la Rectora (S), **Sra. Adriana Patricia Acuña Johnson** y el Prorector Sr. Osvaldo Corrales.

Actúa como Secretario el señor Luis Maldonado Cortés. Secretario General (S) de la Universidad.

La presente sesión fue citada con fecha 4 de abril de 2008, a fin de tratar la siguiente tabla:

TABLA DE LA SESION

- 1.- Somete a consideración Acta de Sesión Ordinaria N° 247, de fecha 11 de marzo de 2008
- 2.- Solicitud de acuerdo de constitución de la "Fundación Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso
- 3.- Informe de la Rectora (S) Sra. Patricia Acuña J., en referencia al Campus Santiago.
- 4.- Análisis de solicitud del Plan de Contingencia a los Sres. Decanos
- 5.- Varios

DESARROLLO Y ACUERDOS DE LA SESIÓN

Dando inicio a la reunión el Sr. Presidente informa de su autorización respecto a las acciones efectuadas por la Sra. Rectora en relación a las negociaciones del Campus Santiago, con el objeto de lograr una pronta normalización.

Seguidamente se da curso al tratamiento de la tabla:

- 1.- Somete a consideración Acta de Sesión Ordinaria N° 247, de fecha 11 de marzo de 2008

Ofrecida la palabra por el Sr. Presidente, y no habiendo observaciones, se procede a adoptar el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 1

"Por la unanimidad de los Miembros presentes en la sesión la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso acuerda aprobar, sin observaciones, el Acta de sesión extraordinaria N° 247, de fecha 11 de marzo de 2008."

- 2.- Solicitud de acuerdo de constitución de la "Fundación Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso

Iniciando este punto de la tabla el Sr. Reyes hace una presentación donde señala que en reunión sostenida con el profesor Squella y Balbontín se dieron respuesta en el documento, a las observaciones planteadas por la Junta Directiva, específicamente :



- a) Se adecuan los objetivos a los planteamientos de la Junta y se asignaron las responsabilidades de la gestión que corresponden a la Escuela de Derecho.
- b) Se refuerza la autoridad del Rector como participe del Directorio, el cual será el Presidente de la Fundación.
- c) En caso de que esta Fundación deba ser disuelta, esta acción deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva.

El profesor Reyes piensa que estas reformulaciones dan cumplimiento a la directrices sugeridas por la Junta Directiva.

Se invita al Director de la Escuela de Derecho Prof. Alberto Balbontín el cual refuerza lo expresado por el profesor Reyes y expresa que el texto presentado es el producto de un trabajo conjunto en orden a dar satisfacción a las inquietudes de la Junta Directiva

Se comentan algunas observaciones por parte de los Miembros de la Junta Directiva y se acuerda que en el artículo 19 dentro del informe al Directorio éste se haga con copia al Rector de la Universidad.

ACUERDO N° 2:

“Por la unanimidad de los Miembros presentes en la sesión, la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso acuerda de conformidad con lo establecido en la ley N° 19.168 de 1.992, constituir una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, que se denominará “FUNDACIÓN ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO”, cuyo domicilio legal será la Provincia de Valparaíso, Quinta Región de Valparaíso, y de duración indefinida a partir de la fecha del Decreto Supremo que apruebe sus estatutos.

La fundación tendrá por objeto preservar e incrementar el patrimonio arquitectónico y artístico del edificio, dependencias e instalaciones de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso, así como desarrollar todas las acciones tendientes a fomentar, patrocinar e incrementar la infraestructura y equipamiento con que dicha escuela cuenta para la realización de sus tareas de docencia, investigación, extensión y demás prestaciones y servicios universitarios; colaborar con la Escuela en la formación jurídica y ciudadana integral de sus alumnos y en el perfeccionamiento de su personal académico; la realización y prestación de servicios y programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores sociales de mayor necesidad, difundiendo y promoviendo para ello los derechos sociales fundamentales de que las personas son titulares.

El aporte de la Universidad de Valparaíso a la fundación, que constituirá su patrimonio inicial ascenderá a cinco millones de pesos, e ingresará a la entidad una vez que ésta obtenga su personalidad jurídica.

En el artículo Décimo Noveno de los Estatutos deberá agregarse que el informe que la Comisión Revisora de Cuentas presente al Directorio deberá hacerse con copia al Rector de la Universidad de Valparaíso.

Se autoriza a la Rectora Subrogante de la Universidad para suscribir por ésta todos los actos que resulten necesarios para constituir la fundación”.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyese una fundación de derecho privado sin fines de lucro, denominada “Fundación Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso”, de duración indefinida y cuyo domicilio será la ciudad de Valparaíso, región del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Fundación tendrá por objeto: **Uno.** Preservar e incrementar el patrimonio arquitectónico y artístico del edificio, dependencias e instalaciones de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso, ubicado en la ciudad de Valparaíso, avenida Errázuriz 2120, y preservar e



incrementar, asimismo, el patrimonio arquitectónico y artístico de nuevas dependencias e instalaciones que la Escuela pueda tener en el futuro. **Dos.** Preservar e incrementar la infraestructura y equipamiento con que dicha Escuela cuenta para la realización de sus tareas de docencia, investigación, extensión y demás prestaciones y servicios universitarios, incluyendo en dicha infraestructura y equipamiento las que utiliza su taller de imprenta "Edeval". **Tres.** Colaborar en la edición, impresión, publicación, distribución y difusión de los libros y revistas que se produzcan en el mencionado taller de imprenta o cuya producción sea encargada a otras imprentas, y colaborar, asimismo en la producción de discos, casetes, videos, discos compactos y de cualquier otro soporte o forma de expresión de obras cuya difusión interese a la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso. **Cuatro.** Colaborar con la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso en el estudio, investigación, y difusión del derecho, así como en la innovación de los métodos que se emplean en tales actividades, y apoyar a la Escuela en sus tareas de atención a sectores sociales vulnerables, difundiendo y promoviendo para ello los derechos fundamentales de que las personas son titulares, en especial aquellos de carácter social. **Quinto.** Prestar asesorías legislativas y preparar informes sobre materias de interés jurídico. **Sexto.** Colaborar con la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso en todo lo que diga relación con el perfeccionamiento de su personal académico, así como con la capacitación de su personal administrativo y de servicios. **Séptimo.** Colaborar con iniciativas de los estudiantes de la misma Escuela de Derecho que tengan por finalidad favorecer una formación jurídica y ciudadana integral de los mismos, por medio de becas, pasantías u otras ayudas destinadas a los estudiantes. **Octavo.** Colaborar con la Escuela de derecho en aspectos operativos vinculados con la organización de conferencias, ciclos de conferencias, talleres, seminarios, jornadas de estudio, congresos, diplomados, maestrías, doctorados y cualquier otra actividad o programa académico de postítulo o postgrado, o de extensión universitaria, que sirva a lo señalado en el número Cuatro de este artículo, sin perjuicio de que la responsabilidad y certificaciones académicas a que conduzcan tales actividades sean de exclusiva competencia y responsabilidad de la propia Escuela de Derecho o de otras instancias o autoridades de la Universidad de Valparaíso. **Noveno.** Colaborar con la Escuela de Derecho en la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y las artes cuando estas tareas guarden relación con el patrimonio artístico y arquitectónico de la Escuela o con las dependencias e instalaciones de ésta. **Décimo.** Contribuir a la organización y funcionamiento del Centro de Egresados de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso y apoyar las actividades que éste realice.

ARTÍCULO TERCERO: En la ejecución de las actividades que lleve a cabo en relación con su objeto, la Fundación actuará con pluralismo y tolerancia, excluyendo todo tipo de discriminación en razón de posiciones y convicciones filosóficas, religiosas, políticas o de cualquier otro orden.

ARTÍCULO CUARTO: El patrimonio de la Fundación es la suma de cinco millones de pesos, el que se incrementará con las donaciones, herencias, legados, erogaciones, recursos concursables y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, sean éstas de Derecho público o de Derecho privado, así como con los aportes que consiga de la cooperación internacional, y, asimismo, con los demás bienes que adquiera a cualquier título y que sean producto de las actividades que realice.

ARTÍCULO QUINTO: Los órganos de administración de la Fundación serán: **Uno)** El Directorio; **Dos)** El Presidente; **Tres)** El Vicepresidente; **Cuatro)** El Tesorero; **Cinco)** El Secretario; **Seis)** El Director Ejecutivo; y **Séptimo)** La Comisión Revisora de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: El Directorio es la máxima autoridad de la Fundación. Le corresponde la dirección superior de la institución, la adopción de las políticas de ésta, la aprobación de sus planes de trabajo y de desarrollo y las actividades que formen parte de aquellos, y la adopción de los acuerdos que faciliten el



cumplimiento cabal del objeto de la Fundación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Directorio estará integrado por las siguientes personas: **a)** el Director de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso, o quien lo subrogue; **b)** el Secretario Académico de la Escuela de Derecho, o quien lo subrogue; **c)** un representante designado por el Rector de la Universidad de Valparaíso, quien deberá tener la calidad de profesor titular, adjunto o auxiliar de la Escuela de Derecho de la misma Universidad; **d)** el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, o un docente de la Escuela de Derecho, designado por el Decano, el que deberá tener cualquiera de las tres jerarquías académicas antes señaladas; **e)** un representante de los profesores de la misma Escuela, el que será designado en reunión especialmente convocada al efecto por el Director de la Escuela, debiendo tener la jerarquía de profesor titular, adjunto o auxiliar de la misma Escuela; **f)** un Presidente de alguno de los Departamentos de la Escuela de Derecho, elegido por mayoría de votos por los Presidentes de la totalidad de los Departamentos; **g)** un ex profesor de la Escuela de Derecho, designado por el Consejo de Profesores de ésta a propuesta del Director de la Escuela; y **h)** un ex alumno de la Escuela de Derecho designado por el Director de ésta.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio, por mayoría de votos y a propuesta del Director de la Escuela de Derecho, designará un reemplazante, el que permanecerá en funciones hasta que se provea dicho cargo, según sea el caso, de la manera establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO NOVENO: Los directores cesarán en su cargo: **Uno)** Por renuncia; **Dos)** Por fallecimiento; **Tres)** Por incapacidad para desempeñar sus funciones; **Cuatro)** En los casos del Director de la Escuela, del Secretario Académico de ésta y del Presidente de Departamento, por cesación de sus funciones como tales; **Cinco)** En todos los casos señalados en el artículo precedente, salvo el del ex alumno de la Escuela de Derecho y el del ex profesor de ésta, por dejación de funciones en la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso; y **Seis)** Por voluntad de la persona o instancia que lo designó.

ARTÍCULO DÉCIMO: Presidente del Directorio lo será quien se indica en el Artículo Décimo Cuarto. Secretario del Directorio, por derecho propio, será el integrante que tenga la calidad de Secretario Académico de la misma Escuela. El Vicepresidente y el Tesorero serán designados por el Directorio, de entre sus miembros, en la primera sesión que celebre, por mayoría de votos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Directorio sesionará en las oportunidades y con la periodicidad que determine, debiendo quedar en acta el acuerdo correspondiente. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los integrantes del Directorio y sus acuerdos se adoptarán por similar mayoría de los directores asistentes, salvo que estos estatutos establezcan un quórum superior. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Son atribuciones y deberes del Directorio: **a)** Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan sus estatutos, especialmente en lo que dice relación al objeto de la Fundación; **b)** Administrar los bienes de la fundación y contratar al personal que estime necesario para el buen y permanente desempeño de sus actividades; **c)** Adoptar las políticas y programas de trabajo de la fundación; **d)** Dar a conocer anualmente a la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso las actividades desarrolladas por la fundación durante el año anterior; **e)** Decidir la compra o adquisición a cualquier título de bienes inmuebles o muebles, corporales o incorporales, y decidir su venta o enajenación a cualquier título, así como su gravamen con servidumbre, hipotecas o prendas de cualquier clase; **f)** otorgar los poderes que corresponda para cobrar y percibir todo lo que se adeude a la fundación y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos;



contratar con los bancos préstamos con o sin interés, en forma de mutuo, pagaré, avance contra aceptación, sobregiro, crédito en cuenta corriente o cualquiera otra forma; hacer y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo; abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes bancarias o comerciales, imponerse de su movimiento, aprobar sus saldos, retirar talonarios de cheques, y girar y sobregirar en dichas cuentas; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, revalidar, endosar, descontar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles; contratar y cancelar boletas de garantía, retirar valores en custodia y abrir cajas de seguridad; retirar correspondencia certificada, encomiendas y otras de oficinas postales, telegráficas, ferroviarias y análogas, y diseñar y administrar páginas electrónicas de la fundación; **g)** dictar los reglamentos internos que considere necesarios para la buena marcha de la fundación; y **h)** Nombrar al Vicepresidente, al Tesorero, al Secretario y al Director Ejecutivo de la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, el que será firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión respectiva. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo, deberá dejar constancia de su oposición en dicho libro.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Presidente de la Fundación será designado por el rector de la Universidad de Valparaíso, de entre los integrantes del Directorio a quienes se alude en las letras c), e) o f) del Artículo Séptimo, a quien corresponderá presidir al Directorio y representar judicial y extrajudicialmente a la fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Son atribuciones y deberes del Presidente, además de lo establecido en los artículos anteriores: **Uno)** Supervisar la marcha de la institución; **Dos)** Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Directorio, de los estatutos y de los reglamentos de la fundación; **Tres)** Convocar a las sesiones del Directorio; **Cuatro)** En situaciones graves y urgentes, adoptar las medidas que sean necesarias para preservar los intereses de la Fundación, debiendo en tales casos reunir y dar cuenta de ello al Directorio, para que éste proceda a pronunciarse sobre lo actuado; y **Cinco)** Las demás facultades y deberes que establezcan estos estatutos o los reglamentos de la fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Corresponderá al Vicepresidente: **Uno)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste; **Dos)** Cumplir los encargos que le hiciere el Presidente de la Fundación o bien el Directorio de ésta; y **Tres)** Las demás atribuciones y deberes que establezcan estos estatutos o los reglamentos de la fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Son funciones del Tesorero: **Uno)** Llevar al día los libros de contabilidad y el inventario de la fundación; **Dos)** Llevar un registro de las entradas y gastos de la fundación; **Tres)** Mantener al día su documentación financiera y mercantil; **Cuatro)** Efectuar, conjuntamente con el Presidente, y previa documentación que lo respalde, todos los cargos, pagos y cancelaciones que corresponda efectuar a la fundación; **Cinco)** Preparar el balance que deberá presentar a la Comisión Revisora de Cuentas; y **Seis)** Las que se establezcan en reglamentos internos de la fundación y las que le encomiende el Directorio, el Presidente o el Vicepresidente de ésta.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Corresponde al Secretario: **Uno)** Desempeñarse como ministro de fe de la fundación y de los actos y acuerdos del Directorio; **Dos)** Llevar el libro de actas del Directorio y los demás libros que establezcan los reglamentos internos de la fundación; **Tres)** Formar la tabla de las sesiones del Directorio, de acuerdo con el Presidente y el Director Ejecutivo de la Fundación; **Cuatro)** Llevar en forma ordenada y al día el archivo de toda la documentación, libros y registros de la fundación, con excepción de los que son responsabilidad del Tesorero; **Cinco)** Colaborar con el Director Ejecutivo en el desempeño de las



funciones de éste; y **Seis**) Las demás atribuciones y funciones que los reglamentos internos, el Directorio o el Presidente de la fundación le señalen.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En su primera sesión anual, el Directorio designará una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres miembros, los que deberán ser profesores de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso y tener la jerarquía de titulares, adjuntos o auxiliares, cuya función será fiscalizar la gestión económica de la fundación, pudiendo revisar los libros de contabilidad de la institución y el estado de caja de la misma. Le corresponderá, además, revisar los balances que le presente el Tesorero y pronunciarse al respecto. Anualmente deberá evacuar un informe al Directorio, con copia al Rector de la Universidad, sobre las finanzas de la fundación, sobre la forma como ha sido llevada la gestión económica durante el año y sobre las irregularidades que, eventualmente, estimare se han producido. Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. En caso de renuncia, ausencia, impedimento o imposibilidad de alguno de ellos para ejercer sus funciones, el Directorio, de inmediato, le designará un reemplazante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Directorio y el Presidente con autorización del primero podrán conferir poderes especiales y delegar en uno de los Directores, el Director Ejecutivo o un tercero, específicamente designados, las facultades que requiera la organización y operación administrativa interna de la fundación. Se exceptúa de lo anterior la representación judicial, la cual corresponde al Presidente y es indelegable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La Fundación tendrá un Director Ejecutivo, designado por el Directorio, a propuesta de su Presidente, cuyas funciones serán **Uno**) Preparar el plan de trabajo anual de la fundación, conjuntamente con el Presidente, y presentarlo al Directorio, el cual deberá incluir las acciones y actividades por realizar en el período respectivo en relación con cada uno de los aspectos del objeto de la fundación que se señalan en el Artículo Segundo de estos estatutos.; **Dos**) Preparar planes de desarrollo de la fundación, a mediano y largo plazo, conjuntamente con el Presidente, y presentarlos al Directorio; **Tres**) Encargarse de la ejecución de los planes a que se refieren los dos números precedentes de este artículo; **Cuatro**) Establecer y gestionar las relaciones y vínculos de la fundación que le permitan obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto, para su normal funcionamiento y para su desarrollo; **Quinto**) Representar al Presidente de la Fundación, cuando éste lo requiera, ante organismos y personas ajenas a ella, y cumplir cualquier otro encargo que pudiere hacerle en relación con la marcha de la Fundación; y **Sexto**) Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente de la Fundación toda la correspondencia de ésta. Las funciones del Director Ejecutivo serán remuneradas en la forma que determine el Directorio, no pudiendo recaer dicha condición en ninguno de los integrantes de éste.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo del Directorio, adoptado con el voto favorable de los dos tercios de los directores presentes, el cual deberá ser ratificado por la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso. A la sesión respectiva del Directorio deberá citarse especialmente a los directores, indicando en la citación el motivo de la sesión y la o las modificaciones que se propone introducir, no pudiendo tratarse otra materia en la respectiva sesión. A esta sesión deberá concurrir un Notario, el que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades establecidas en este artículo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La fundación se disolverá: **Primero:** Por la destrucción o extinción de los bienes destinados a su mantenimiento; y **Segundo:** Por acuerdo del Directorio, adoptado con el voto favorable de a lo menos dos tercios de los directores presentes, el cual deberá ser ratificado por la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso. La sesión en que se trate de la disolución de la fundación deberá cumplir con las mismas formalidades establecidas en el artículo anterior. En caso de



disolución, los bienes de la fundación pasarán a la Universidad de Valparaíso, la cual deberá destinarlos al mejor cumplimiento de sus funciones por parte de la Escuela de derecho de la misma universidad

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El Directorio Provisorio de la Fundación, estará integrado por las siguientes personas: Alberto Balbontín Retamales, Haroldo Brito Cruz, René Moreno Monroy, Camilo Mori Cruz, Maureen Oxley Lizana, Alvaro Quintanilla Pérez, Agustín Squella Narducci y Aldo Valle Acevedo. Este Directorio durará hasta seis meses después de publicado en el Diario oficial el decreto que conceda personalidad jurídica a la Fundación.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: El patrimonio de la fundación, ascendente a cinco millones de pesos, es aportado en este acto por la Universidad de Valparaíso.

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Se confiere poder amplio al abogado don Claudio Oliva Ekelund, domiciliado en Errázuriz número dos mil ciento veinte, Valparaíso, para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica de la fundación y la aprobación de sus estatutos, así como para que acepte las modificaciones que dicha autoridad estime necesario introducirle.

3.- Informe de la Rectora (S) Sra. Patricia Acuña J., en referencia al Campus Santiago.

En relación a este tema se consulta acerca de las gestiones que se están realizando respecto al Convenio con SAGU.

La Sra. Rectora con colaboración del Sr. Prorector comunica de las gestiones realizadas.

- El Fiscal y la Dirección de Planta Física han estado en Santiago analizando los estados de avance con SAGU los cuales están bastante adelantados y que permitiría la utilización de Cal y Canto por los cuatros meses del 1er semestre.
- Está en tramitación la comisión negociadora para llegar a un acuerdo con la familia Sáenz por los valores a pagar y también en forma paralela con la Sociedad Santa Helena para poder cancelar arriendos adeudados. Esto podría significar el levantamiento de la orden de embargo. Fundamentalmente se buscaron dos posibles soluciones:
 - a) Gestionar con SAGU el pago de alguna factura pendiente con el compromiso de traspasar dineros al Sr. Cantergiani. No se pudo realizar puesto que las facturas están factorizadas.
 - b) El Fiscal está trabajando la idea de una orden de pago a terceros con lo cual se levantaría el embargo.

Al respecto se comenta:

- No hay estimación de los bienes embargados.
- Estos bienes afectan a libros de la Biblioteca.
- Los trámites por parte de la Sociedad Santa Helena se han agilizado, por lo que es necesario llegar pronto a un acuerdo para no generar nuevos conflictos.
- La disposición del Sr. Cantergiani es de no perjudicar a la Universidad, puesto que no hará efectiva la cláusula del Contrato a 5 años con SAGU. El está en conocimiento que la Universidad se retira del inmueble en Agosto de 2008.

La Rectora informa que una vez instalados en Alameda, la Universidad retomará su ordenamiento y gestión. El día miércoles 9 de abril se inician las actividades en tres inmuebles.

- Cal y Canto
- CFT Araucana
- Sede que arrienda Ingeniería Civil. Oceánica
-



Estas instalaciones son de calidad y pueden albergar a los estudiantes hasta su traspaso definitivo al recinto Alameda.

La Universidad debe comunicar a la comunidad que sus actividades con SAGU llegan a su término y que no es responsabilidad de ella, las actividades que a futuro pueda desarrollar SAGU.

Se acuerda que en la próxima sesión de la Junta Directiva sea invitado el Fiscal General, para analizar el grado de avance de las negociaciones jurídicas y poder efectuar además otras consultas.

La Sra. Rectora (S) informa que ha instruido una investigación sumaria a los cuatro representantes de la Universidad en el Directorio de SAGU.

Después de un amplio intercambio de opiniones en torno al incremento de actividades que requieren el apoyo jurídico y legal se acuerda:

ACUERDO N° 3:

“Por la unanimidad de los Miembros presentes en la sesión la Junta Directiva acuerda que la Sra. Rectora haga una propuesta de reestructuración de la Fiscalía de acuerdo a las nuevas y necesarias orientación de sus servicios”.

Se retoma el tema del informe entregado por el Sr. Contralor respecto a la situación del Sr. Siegfried Muñoz, que en general ha ido produciendo inquietud e irritación, en los académicos, estudiantes y funcionarios.

ACUERDO N° 4:

“Por la unanimidad de los Miembros presentes en la sesión la Junta Directiva acuerda que, en atención a los antecedentes sobre la situación del Sr. Siegfried Muñoz, instruir a la Sra. Rectora (S) para que ponga a disposición del Ministerio Público los hechos allí relatados para ser investigados conforme a la ley”.

En relación al documento entregado a la Junta Directiva y las presentaciones realizadas por la firma Raby y Guerra en el Consejo Académico, se acuerda:

ACUERDO N° 5:

“Por la unanimidad de los Miembros presentes en la sesión la Junta Directiva acuerda que la Empresa Auditora haga una presentación del balance del año 2006 y 2007, en la próxima reunión del día martes 22 de abril de 2008”.

Se solicita se envíe un informe previo a la Junta antes del 22 de Abril.

Asimismo se solicita hacer una recopilación e informe de los acuerdos de la Junta Directiva en los dos últimos años y su grado de cumplimiento.

4.- Análisis de solicitud del Plan de Contingencia a los Sres. Decanos

En relación a este tema se informa:

- Que sólo dos Facultades lo han presentado.
- Que la Rectoría constituyó una Comisión de Presupuesto formado por dos ingenieros y dos Decanos que ha emitido dos informe en torno a las medidas de contingencia y urgencia que la Universidad debe adoptar al más breve plazo, y además se informa del análisis estadístico que se está efectuando en relación a las remuneraciones.



Se abre un amplio debate en torno a la situación de vulnerabilidad en que se encuentra la Universidad y su proyección a futuro y se acuerda:

ACUERDO N° 5:

“Por la unanimidad de los Miembros presentes en la sesión la Junta Directiva acuerda confeccionar un documento que recoja las expresiones y análisis expresados en esta reunión, el que debe ser presentado a la comunidad universitaria”.

Se cierra la sesión a las 20:45 horas


LUIS MALDONADO CORTÉS
Secretario Junta Directiva
Universidad de Valparaíso




SERGIO LOBO SEEMANN
Presidente Junta Directiva
Universidad de Valparaíso

